



Sistema de Gestión Ambiental, Social, de Salud y Seguridad Industrial (ESHS MS)

Plan de Manejo para Contratistas (CMP) - Manejo de Residuos de la Planta

**Número de Documento:
02/ES/PT/PN/002/A01**

El presente documento constituye una traducción libre al español, efectuada por PERU LNG S.R.L. al documento original en inglés.

ÍNDICE

1.0	INTRODUCCIÓN	3
2.0	REQUERIMIENTOS LEGALES Y DE POLÍTICA CORPORATIVA	3
2.1	OBJETIVOS CORPORATIVOS	3
2.2	REQUERIMIENTOS LEGALES PERUANOS	4
2.3	NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES	8
3.0	ROLES Y RESPONSABILIDADES	11
4.0	GESTIÓN DEL CONTRATISTA	12
4.1	INTRODUCCIÓN	12
4.2	TERCEROS QUE ACTÚEN COMO CONTRATISTAS DE RESIDUOS	12
4.3	ALCANCE DEL TRABAJO DEL CONTRATISTA DE MANEJO DE RESIDUOS	12
4.4	ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS	13
4.4.1	Instalaciones Aprobadas para la Recepción de Residuos	13
4.5	PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS	14
4.6	IDENTIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	14
4.6.1	Lugares de Almacenamiento Temporal	15
4.6.2	Zona de Acopio de Residuos	15
4.6.3	Manipuleo de Residuos	16
4.6.4	Transporte de Residuos	17
4.6.5	Determinación de los Destinos Finales de los Residuos	17
4.6.6	Necesidad de Incineración de Residuos	19
4.6.7	Manejo de Residuos Médicos	19
4.6.8	Manejo de Residuos Líquidos	19
4.6.9	Documentación de Residuos	21
4.6.10	Capacitación	21
5.0	VERIFICACIÓN Y MONITOREO	22

1.0 INTRODUCCIÓN

PERU LNG S.R.L. (la COMPAÑÍA) se encuentra desarrollando un proyecto de exportación (el Proyecto) de gas natural licuado (GNL) que es materia de diversos compromisos ambientales y sociales. Estos compromisos han sido documentados en los Estudios de Impacto Ambiental y Social para cumplir con los requerimientos de la legislación peruana y las normas y lineamientos internacionales.

Estos requerimientos vienen siendo manejados por la COMPAÑÍA a través del desarrollo de un Plan de Gestión Ambiental y Social (ESMP, por sus siglas en inglés), que incluye una serie de Planes de Manejo para los Contratistas (CMP, por sus siglas en inglés). Adicionalmente, cada uno de los Contratistas del Proyecto (individualmente denominados el CONTRATISTA) preparará Planes de Implementación Ambiental y Social (ESIPs, por sus siglas en inglés), que corresponden a cada CMP específico. Estos ESIPs identificarán los procesos y procedimientos que el CONTRATISTA deberá desarrollar e implementar para garantizar el cumplimiento de todos los requerimientos del CMP.

La COMPAÑÍA tiene planeado construir un Ducto de Gas Natural desde Ayacucho hasta Pampa Melchorita para transportar el gas natural desde los yacimientos de Camisea hasta la futura planta de GNL para su transporte al extranjero. El ducto de gas enterrado de 34 pulgadas de diámetro recorrerá una distancia de 408 Km. desde el punto KP 211 del sistema del ducto principal de TGP-STD en la zona de Chiquintirca, cerca de Ayacucho, hasta la planta de GNL en Pampa Melchorita, a la altura del Km. 169 de la Carretera Panamericana Norte, al sur de la ciudad de Cañete. El Derecho de Vía (DDV) del Ducto recorrerá casi la mitad de su longitud, iniciándose en Ayacucho, en paralelo al ducto principal de TGP.

Este CMP cubre los compromisos y requerimientos del CONTRATISTA relacionados con la construcción de la Planta de GNL en Pampa Melchorita.

2.0 REQUERIMIENTOS LEGALES Y DE POLÍTICA CORPORATIVA

Es la intención de la COMPAÑÍA que sus objetivos corporativos, los requerimientos legales peruanos, las normas internacionales aplicables, así como los compromisos del Proyecto, los cuales se identifican y describen en el presente documento, guíen las actividades de manejo de residuos en el futuro y sirvan como base del ESIP para el Manejo de Residuos.

2.1 OBJETIVOS CORPORATIVOS

Los objetivos corporativos de la COMPAÑÍA están incluidos en la sección de Política de Medio Ambiente, Salud, Seguridad Industrial y Relaciones Comunitarias del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Exportación de la COMPAÑÍA de julio de 2003 (EIA para la Planta) y el EIA modificado de septiembre de 2006. Los objetivos relativos al manejo de residuos correspondiente a la parte de la Planta del Proyecto se encuentran cubiertos en el EIAS de la Planta.

El Plan de Manejo de Residuos para los Contratistas que forma parte del EIAS “está enfocado en la incorporación de prácticas generales y específicas para garantizar un sistema integral de manejo de residuos. Estas prácticas incluyen la minimización de residuos, la segregación en la fuente y otros puntos adecuados, almacenamiento temporal, recolección, transporte, tratamiento, reutilización y reciclaje, y disposición final.”

Adicionalmente, la COMPAÑÍA utilizará camiones de acarreo y rellenos sanitarios para residuos sólidos y peligrosos que hayan sido aprobados por las autoridades apropiadas y que también cumplan con las normas corporativas de LA COMPAÑÍA.

2.2 REQUERIMIENTOS LEGALES PERUANOS

Los siguientes instrumentos legislativos peruanos son importantes para el manejo de residuos durante la construcción de la Planta. Este resumen no constituye una opinión legal y debe ser interpretado sólo como un instrumento de orientación.

El Reglamento de Residuos Sólidos (RRS) de fecha 22 de julio de 2004, (promulgado por Decreto 057-2004-PCM). El generador se define como cualquier instalación que genera residuos sólidos que no tiene las características de residuos sólidos normalmente manejados por una municipalidad.

- Los Artículos 9 y 10 requieren que el almacenamiento de residuos sólidos dentro de la propiedad del generador deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado para prevenir impactos negativos y asegurar la protección de la salud pública y el medio ambiente. Los residuos sólidos deberán ser entregados, dependiendo de sus características, a una empresa prestadora de servicios para residuos sólidos (EPS-RS) (como se reitera en el Artículo 30) y/o a una municipalidad.
- El Artículo 11 requiere que cualquier EPS-RS utilizada por los generadores deberá estar inscrita en los registros de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).
- El Artículo 17 requiere que todo tratamiento de residuos previo a su disposición final, deberá ser realizado mediante métodos o tecnologías compatibles con la calidad ambiental y la salud, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y a las normas específicas. Si la incineración se selecciona como método de tratamiento, ésta se realizará de conformidad con el Artículo 48 (ver abajo).
- El Artículo 18 prohíbe la disposición de residuos sólidos en lugares no autorizados por DIGESA.
- El Artículo 25 detalla las obligaciones del generador, que incluyen: la presentación a las autoridades correspondientes de un Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos; la caracterización de todos los residuos generados en las instalaciones; el manejo de los residuos peligrosos de forma separada al resto de los residuos; la presentación de Manifiestos de Manejo de Residuos Peligrosos para hacer el seguimiento de residuos peligrosos (ampliado y reiterado en los Artículos 42, 43, 115, 116 y 117); el almacenamiento de residuos peligrosos de conformidad con el Artículo 10; y la preparación de un plan de contingencias para emergencias que pudieran presentarse durante el manipuleo de los residuos peligrosos (ampliado en el artículo 37).
- El Artículo 27 hace referencia a los Anexos 4 y 5 del Reglamento, que definen los residuos peligrosos y no peligrosos.
- El Artículo 31 requiere que cualquier disposición de residuos sólidos dentro de las instalaciones del generador sea debidamente autorizada por DIGESA.
- El Artículo 33 establece que la Dirección General de Capitanías de Puerto y Guardacostas (DICAPI) conjuntamente con la Autoridad Portuaria Nacional, es la autoridad que norma los residuos generados por instalaciones marítimas.
- El Artículo 34 indica que la autorización para el manejo de residuos de dragado deberá obtenerse del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), previa opinión técnica favorable de DIGESA.
- El Artículo 37 requiere que los generadores de residuos sólidos deberán contar con un plan de contingencias que determine las acciones a tomar en caso de emergencias durante el manejo de los residuos.
- El Artículo 38 detalla los requerimientos de los contenedores de residuos peligrosos. Estos deberán ser técnicamente adecuados para los residuos peligrosos almacenados, adecuadamente etiquetados y almacenados de acuerdo con las características de los residuos.
- El Artículo 39 prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos en zonas que no reúnen las condiciones detalladas en el Artículo 40. Además, especifica que el movimiento de

residuos peligrosos dentro y fuera de las zonas de almacenamiento deberá ser registrado sistemáticamente.

- El Artículo 40 detalla los requerimientos para el almacenamiento central en las instalaciones. Debe ser cerrado/cercado, ubicado a una distancia apropiada de la zona de operaciones, almacenamiento de productos y zonas de oficina; deberá estar provisto de sistemas de drenaje y sistemas de tratamiento para lixiviados; deberá tener pasillos o áreas de tránsito suficientemente amplias para permitir el paso de maquinarias y equipos, así como el desplazamiento del personal de seguridad, o de emergencia.
- El Artículo 41 detalla los requerimientos para la acumulación intermedia de residuos peligrosos; estas zonas serán similares a la zona de almacenamiento central, con la excepción de que deberán estar ubicadas cerca del punto de generación de residuos peligrosos.
- El Artículo 42 detalla el seguimiento del flujo de los residuos en la operación de transporte. Un Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos deberá ser preparado y firmado por el generador, transportador y la instalación de disposición final de los residuos peligrosos. El manifiesto firmado deberá ser devuelto al generador.
- El Artículo 43 requiere que los manifiestos originales del mes anterior sean presentados a la autoridad competente durante los primeros 15 días de cada mes. Una copia del manifiesto firmado deberá ser mantenida por el generador durante 5 años.
- El Artículo 48 requiere que la incineración debe ser considerada como la última alternativa a seleccionar entre las alternativas con igual impacto ambiental. Adicionalmente, la incineración deberá efectuarse en dos cámaras de combustión, cuyas temperaturas de operación en la cámara primaria deberán estar entre 650°C y 850°C y en la cámara secundaria no deberá ser menor a 1200°C. El equipo de incineración deberá tener un sistema de lavado y filtrado de gases así como instalaciones y accesorios técnicos necesarios para su adecuada operación, monitoreo y evaluación.
- El Artículo 50 requiere que cualquier tratamiento de residuos sólidos dentro de las instalaciones del generador debe ser debidamente autorizado.
- El Artículo 51 requiere que las zonas de disposición final deben ser debidamente aprobadas por la Autoridad de Salud.
- El Artículo 54 requiere que el generador deberá aplicar estrategias de minimización o reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo plan de manejo de residuos.
- El Artículo 61 requiere que los generadores de residuos sólidos deberán contar con un plan de minimización de residuos.
- El Artículo 115 requiere que los generadores de residuos sólidos presenten dentro de los primeros quince días hábiles de cada año una Declaración de Manejo de Residuos Sólidos para el año anterior, conjuntamente con un Plan de Manejo de Residuos el siguiente año.

Ley General de Residuos Sólidos de fecha 20 de julio de 2000 (promulgada como Ley 27314). Esta ley incluye las definiciones de varios términos que son necesarios para interpretar el Reglamento de Residuos Sólidos (RRS). En el Artículo 14, los residuos sólidos se definen como las sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido que son dispuestos o que se requiere sean dispuestos de conformidad con el RRS debido a los riesgos que representan para la salud humana y el medio ambiente. En el Artículo 22, los Residuos Sólidos se definen como aquellos que, debido a las características de su manipuleo, representan un riesgo importante para la salud humana y el medio ambiente.

El Decreto Supremo 15-2006-EM, Reglamento de Protección Ambiental para Actividades de Hidrocarburos, de fecha 3 de marzo de 2006. Este Reglamento reemplaza el reglamento anterior que fue citado en el EIA de la Planta (Decreto Supremo 046-93-EM).

- El artículo 43c requiere que cada tanque o grupo de tanques deberá estar rodeado por un dique que permita retener un volumen por lo menos igual al 110% del volumen total del tanque de mayor capacidad. Los muros de los diques de contención alrededor de cada tanque o grupo de tanques y el de las áreas estancas deberán estar debidamente impermeabilizados con un material de una permeabilidad igual o menor que un diez millonésimo (0,000 000 1) metros por segundo. El drenaje del agua de lluvia y de las aguas contra incendio se realizará después de verificar mediante análisis químico que satisface los correspondientes Límites Máximos Permisibles vigentes. En caso de contaminarse el agua proveniente de lluvias, esta deberá ser sometida a tratamiento para asegurar el cumplimiento de los LMP vigentes (ver CMP – Manejo de Residuos).
- El artículo 43g requiere que las instalaciones o equipos tales como: ductos, tanques, unidades de proceso, instrumentos, etc., deberán ser sometidos a programas regulares de mantenimiento a fin de minimizar riesgos de accidentes, fugas, incendios y derrames.
- El artículo 43h requiere que los recipientes y tuberías deberán ser sometidos a una prueba de estanqueidad antes de su puesta en servicio por primera vez y cuando hayan sido sometidos a mantenimiento o reparación que pudiera haber comprometido su estanqueidad. La disposición del medio empleado para la prueba de estanqueidad deberá realizarse de conformidad con las normas aplicables. (ver CMP – Manejo de Residuos).
- El artículo 44 requiere que en el almacenamiento y la manipulación de sustancias químicas en general, incluyendo lubricantes y combustibles, se deberá evitar la contaminación del aire, suelo, las aguas superficiales y subterráneas y se seguirán las indicaciones contenidas en las hojas de seguridad MSDS (Material Safety Data Sheet) de los fabricantes. Para ello, el almacenamiento deberá al menos proteger y/o aislar a las sustancias químicas de los agentes ambientales y realizarse en áreas impermeabilizadas y con sistemas de doble contención.
- El artículo 46 requiere que las áreas de proceso excepto el área de tanques, deberán estar ubicadas sobre una losa de concreto adecuadamente impermeabilizada y contar con un sistema para recolectar y recuperar fugas, drenajes de bombas, drenajes de puntos de muestreo, drenajes de tanques y otros. Los corredores de tuberías de los procesos deberán estar impermeabilizadas.
- El Artículo 48 requiere que los residuos sólidos sean manipulados de conformidad con la Ley General de Residuos Sólidos y el RRS. Adicionalmente, incluye los requerimientos de manejo relacionados con actividades ubicadas en zonas en donde no existen EPR-RS (que no es el caso de la construcción de la Planta).
- El artículo 49 requiere que las Aguas Residuales Industriales, así como las de origen doméstico y de lluvia, serán segregadas y tratadas por separado para cumplir con los Límites Máximos Permisibles (LMP).
- El artículo 51 requiere que las emisiones atmosféricas deberán ser tratadas para cumplir con los correspondientes Límites Máximos Permisibles. Las instalaciones deberán demostrar mediante el uso de modelos de dispersión el efecto de la disposición de las emisiones atmosféricas sobre los Estándares de Calidad Ambiental del aire en las áreas donde se ubiquen receptores sensibles. Se diseñarán, seleccionarán, operarán y mantendrán los equipos de manera que las Emisiones Fugitivas sean minimizadas.
- El artículo 52 requiere que las emisiones de ruido cumplan con el Reglamento Nacional de Estándares de Calidad Ambiental de Ruido (Decreto 085-2003-PCM). Este artículo especifica que el punto de cumplimiento será los linderos de propiedad residencial más cercana, incluyendo campamentos móviles o permanentes, o 300 metros, lo que sea menor. Las Normas Definitivas se indican en la sección 2.4 a continuación.
- El artículo 53 requiere que se deberá llevar un registro de los incidentes de fugas, derrames y descargas no reguladas de hidrocarburos y de cualquier sustancia química peligrosa. Asimismo, se deberá informar al OSINERG del incidente cuando el volumen de la fuga, derrame o descarga no regulada sea mayor a 1 barril en el caso de hidrocarburos líquidos, y a 1000 pies cúbicos en el caso de hidrocarburos gaseosos. Los suelos impactados por estos derrames, fugas y descargas no reguladas serán manejados de conformidad con los métodos ambientales aprobados.

- El Título XVI, Disposiciones Transitorias del Reglamento, indica que dentro de un plazo de 120 días (a partir del 3 de marzo de 2006) se publicará un proyecto de reglamento para límites máximos permisibles nuevos. Hasta que las nuevas normas de emisión de aire sean adoptadas las nuevas instalaciones deberán cumplir con los límites recomendados por el Banco Mundial en el “Manual de Prevención y Disminución de la Contaminación” de fecha julio de 1998. Las Normas Definitivas se indican en la sección 2.4 a continuación.

El Decreto Supremo No. 052-93-EM, Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos de fecha 18 de noviembre de 1993 (modificado por el Decreto Supremo No. 036-2003-EM de fecha 6 de noviembre de 2003). Este Reglamento detalla los requisitos a ser cumplidos para la instalación y operación de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, tanto en la superficie como subterráneos.

El Decreto Supremo 009-2003-SA, Reglamento de los Niveles de los Estados de Alerta Nacionales para Contaminantes del Aire, de fecha 25 de junio de 2001 (modificado por el Decreto Supremo No. 012-2005-SA). Las Normas Definitivas se indican en la sección 2.4 a continuación.

El Decreto Supremo 261-69-AP, Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas, de fecha 13 de diciembre de 1969 (modificado por el Decreto Supremo 007-83-SA de fecha 17 de marzo de 1983 y el Decreto Supremo 003-2003-SA de fecha 29 de enero de 2003). Este reglamento define las distintas categorías de uso de aguas para el control de la calidad del agua y establece los límites máximos de concentración de diversas sustancias que son permitidas en las distintas categorías de aguas.

- Las aguas de Clase I se definen como aquellas aptas para suministro de agua potable luego de una desinfección simple.
- Las aguas de Clase II se definen como aquellas aptas para uso como agua potable luego de un tratamiento combinado consistente de mezcla, coagulación, sedimentación, filtración y cloración.
- Las aguas de Clase III se definen como aquellas aptas para irrigación de cultivos crudos para consumo y agua para consumo de animales.
- Las aguas de Clase IV se definen como aquellas aptas para zonas recreativas de contacto primario (baños y similares).
- Las aguas de Clase V se definen como aquellas aptas para zonas de pesca de moluscos.
- Las aguas de Clase VI se definen como aquellas aptas para zonas de pesca recreativa y comercial, así como zonas de preservación de fauna acuática.

Con respecto a los estándares de calidad ambiental para pesticidas, el reglamento cita como guía el “*United States Environmental Protection Agency*”. (No se prevé la presencia de pesticidas en las aguas servidas tratadas para la construcción de la Planta). Con respecto a los estándares de calidad ambiental para temperatura, el Ministerio de Salud determinará las temperaturas máximas permisibles adecuadas para el corto plazo y semanales. Las Normas Definitivas se indican en la sección 2.4 a continuación.

La Resolución Directoral No. 030-96-EM/DGAA, Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes de Instalaciones de Hidrocarburos, de fecha 4 de noviembre de 1996. Esta Resolución establece estándares de calidad ambiental (Las Normas Definitivas se indican en la sección 2.4 a continuación) que serán controlados en la fuente de la descarga, independientemente de las características del cuerpo receptor. La resolución también requiere el establecimiento de Puntos de Control para cada efluente líquido y establece requerimientos de monitoreo mensuales para el operador de instalaciones de hidrocarburos. Los reportes trimestrales de los resultados de monitoreo deben ser presentados a la DGAA (Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas). [Nota: Un nuevo Reglamento de Protección Ambiental para Actividades de Hidrocarburos fue publicado el 3 de marzo de 2006. Un proyecto de reglamento para nuevos puntos de efluentes líquidos deberá ser publicado dentro de los 120 días contados a

partir de dicha fecha. Hasta que estas normas para nuevos puntos de efluentes líquidos sean adoptadas, las normas nacionales existentes son de aplicación (Resolución Directoral 030-96-EM/DGAA)].

El Decreto Supremo No. 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos. Este decreto estipula que el manejo y manipulación de residuos industriales y sólidos están reglamentados, controlados y sancionados por diversos ministerios y entidades legislativas o fiscalizadoras. La ley clasifica a los residuos sólidos según su origen en:

- Residuos domésticos
- Residuos comerciales
- Residuos de la limpieza de zonas públicas
- Residuos médicos
- Residuos industriales
- Residuos de construcción
- Residuos agrícolas
- Residuos de instalaciones o actividades especiales

Todos estos residuos deben ser adecuadamente tratados y eliminados en una planta de tratamiento de residuos adecuada utilizando una Empresa Prestadora de Servicios para Residuos Sólidos (EPS-RS) aprobada por DIGESA. La EPS-RS y el generador de los residuos deberán llevar registros para reportar a las autoridades normativas según un cronograma estipulado por ley.

Ley para Reglamentar el Transporte de Residuos Peligrosos. La Ley 28256 norma el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos y proporciona los aspectos técnicos para el empaque, transporte y descarga de materiales y residuos peligrosos. Asimismo, bajo la División de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos, los generadores y transportistas de residuos deberán cumplir con las políticas y procedimientos para el manipuleo y manejo de residuos y materiales peligrosos.

DIGESA puede declarar zonas en estado de seguridad y emergencia ambiental por el manejo inadecuado en el transporte de materiales y residuos peligrosos y para dirigir y manejar el control y eliminación de los riesgos para la salud ocasionados por el transporte de residuos y materiales peligrosos.

2.3 NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES

Diversas normas y lineamientos internacionales son de aplicación a la construcción de la Planta, las que se enumeran en el documento marco del Plan de Manejo Ambiental y Social (ESMP, por sus siglas en inglés). Las Secciones de las normas y lineamientos que se relacionan específicamente con el manejo de residuos se presentan a continuación.

Guías Ambientales del *Export-Import Bank of the United States* – Tabla 10 Gas Natural Licuado (GNL), Plantas de Licuefacción e Instalaciones de Regasificación.

“RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS NO PELIGROSOS

Los solicitantes deberán contar con un plan de manejo de residuos que incorpore prácticas de manejo y disposición que sean ambientalmente seguras. Se fomenta el reciclaje o reutilización de materiales cuando sea posible. Si ello no es posible, los residuos deberán ser dispuestos de una manera que sea ambientalmente segura, que incorpore las mejores prácticas de manejo, así como el cumplimiento de las leyes y reglamentos locales aplicables.”

“MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS Y TÓXICOS”

Los proyectos que incluyen el manejo almacenamiento, tratamiento y disposición de materiales peligrosos, deberán incluir un plan de manejo para aquellos materiales que contienen los siguientes elementos: Equipos existentes y sistemas que utilicen PCBs o CFCs deberán ser desfasados y dispuestos de manera consistente con los requerimientos del país anfitrión y de acuerdo con las recomendaciones que se indican en el PPAH (“Manejo Industrial de Residuos Peligrosos”). Las zonas de almacenamiento y captación de líquidos para combustible, materia prima y en proceso, solventes, residuos y productos terminados deberán ser diseñadas con contención secundaria o revestimiento, cuando se requiera, para prevenir la contaminación del suelo, el agua subterránea y el agua superficial.

Manual de Prevención y Disminución de la Contaminación del Grupo del Banco Mundial: Guías Ambientales Generales

Materiales y Residuos Peligrosos

Siempre que sea posible, los promotores deberán utilizar materiales no peligrosos en lugar de materiales peligrosos. Todos los materiales peligrosos, residuos de proceso, solventes, aceites y lodos deberán ser adecuadamente dispuestos. Los lixiviados que contengan contaminantes peligrosos no deberán exceder los niveles de efluentes líquidos que se indican en la Tabla 4. Las siguientes medidas de manejo para el manipuleo de residuos y materiales peligrosos deberán ser implementadas:

- Todos los materiales peligrosos (incendiables, reactivos, inflamables, radioactivos, corrosivos y tóxicos) deberán ser almacenados en contenedores o recipientes claramente marcados.
- El almacenamiento o manipuleo de materiales peligrosos deberá hacerse de conformidad con las normas locales o los estándares internacionales y adecuados para las características del peligro que representan. Las zonas de almacenamiento y captación de líquidos para combustible, materia prima y en proceso, solventes, residuos y productos terminados deberán ser diseñadas con contención secundaria (e.g. diques y bermas), para prevenir la contaminación del suelo, el agua subterránea y el agua superficial.
- Las instalaciones de almacenamiento deberán estar provistas de sistemas de prevención de incendio y contención secundaria, cuando sea necesario o requerido por ley, para prevenir incendios o la liberación de materiales peligrosos al medio ambiente.

Las instalaciones nuevas o los productos fabricados no deberán contener fibras de asbestos. La necesidad de retirar los materiales fabricados con asbestos o que contengan asbestos (ACMs) de las aplicaciones existentes, será evaluada caso por caso. La disposición del asbestos y ACMs retirados se deberá efectuar de conformidad con los requerimientos del país anfitrión o siguiendo las mejores prácticas reconocidas internacionalmente. Las formulaciones que contengan cromatos no deberán ser utilizadas en procesos de tratamiento de agua. Los transformadores o equipos que contengan bifenilos policlorinados (PCBs) o aceite contaminado con PCBs no deberán ser instalados. Los equipos existentes que contengan PCBs o aceite contaminado con PCBs deberán ser desfasados y dispuestos de manera consistente con los requerimientos del país anfitrión o mejores prácticas reconocidas internacionalmente.

Diversos productos químicos clasificados como sustancias que Agotan la Capa de Ozono (ODSs, por sus siglas en inglés) han sido programados para su desfase bajo el Protocolo de Montreal para Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. Estos incluyen: clorofluorocarburos (CFCs); los halones; el 1,1,1- tricloroetano (cloroformo de metilo); el tetracloruro de carbono; los hidroclorofluorocarburos (HCFC); los hidrobromofluorocarburos (HBFs) y, el bromuro de metilo. Estos productos químicos se utilizan actualmente en una variedad de aplicaciones, incluyendo la refrigeración doméstica, comercial y de procesos (CFCs y HCFCs); el aire acondicionado doméstico, comercial y de automóviles (CFCs y HCFCs); la fabricación de productos de espuma (CFCs); solventes para limpieza (CFCs y HCFCs y cloroformo de metilo y tetracloruro de carbono);

aerosoles (CFCs); sistemas de protección contra incendio (halón y HBFCs), y fumigantes para cultivos (bromuro de metilo).

Ningún sistema o proceso deberá instalarse que contenga CFCs, halon, 1.1.1-tricloroetano, tetracloruro de carbono, bromuro de metilo o HBFCs, a menos que se demuestre que no existe otra alternativa. (Existen pocas aplicaciones a nivel mundial que requieren cualquiera de estos productos químicos). Los HCFCs deberán considerarse sólo como alternativas temporales, ya que también deberán ser desfasados. Los promotores del Proyecto de Residuos Sólidos deberán poner en práctica lo siguiente para manejar los residuos sólidos generados durante el curso de las operaciones de las instalaciones:

- Reciclaje o reutilización de los materiales cuando sea posible;
- Si el reciclaje o la reutilización no es posible:
- los desechos deberán ser dispuestos de una manera ambientalmente aceptable y en cumplimiento con las leyes y reglamentos locales”

Guías de Medio Ambiente, Salud y Seguridad Industrial de la Corporación Internacional de Finanzas (IFC) para Sistemas de Terminales de Gas:

Los Residuos Sólidos y Líquidos:

- a) Los promotores del proyecto deberán reciclar o reutilizar los materiales cuando sea posible;
- b) Si el reciclaje o la reutilización no es posible, los residuos deberán ser dispuestos de una manera ambientalmente aceptable y en cumplimiento con las leyes y reglamentos locales
- c) Todos los materiales peligrosos, los residuos del proceso, solventes, aceites y lodos del agua cruda, aguas servidas del proceso y sistemas de tratamiento de aguas servidas, deberán ser dispuestos de tal manera que se prevenga la contaminación del suelo, agua subterránea y aguas superficiales.”

Guías de Medio Ambiente, Salud y Seguridad Industrial de la Corporación Internacional de Finanzas (IFC) para Puertos e Instalaciones Portuarias:

“Los planes de cierre para plantas de asfalto y concreto deberán cumplir con los requerimientos del gobierno e incluir estipulaciones para la disposición y/o reciclaje de materiales sobrantes; disposición de materiales peligrosos; control de erosión y rehabilitación del sitio.”

“El almacenamiento de materiales y residuos peligrosos deberá ser minimizado, y los residuos deberán ser dispuestos de inmediato de conformidad con los requerimientos locales. Como mínimo, los residuos deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con convenios y acuerdos internacionales y con arreglo a las obligaciones contenidas en los mismos, incluyendo la Convención de Londres de 1972, la Convención de Basilea y otros acuerdos regionales de manejo de residuos pertinentes. En ningún caso, los residuos deberán ser vertidos indiscriminadamente en el suelo o en las aguas superficiales de la costa o mar. (Referencia: Recomendaciones de la OMI sobre la Gestión Segura de Mercancías Peligrosas y Actividades Conexas).”

La Norma de Desempeño No. 8 del IFC y la Nota de Orientación No. 8 tratan sobre el Manejo de Residuos e incluyen las siguientes estipulaciones:

“Residuos

“El cliente evitará o reducirá al mínimo, en la medida de lo posible, la generación de materiales de desecho, peligrosos y no peligrosos. En los casos en que la generación de desechos no pueda evitarse pero se haya reducido al mínimo, el cliente recuperará y reutilizará los desechos; en los casos en que no pueda recuperarlos o reutilizarlos, el cliente los tratará, destruirá y eliminará de

manera inocua para el medio ambiente. Si los desechos generados se consideran peligrosos¹, el cliente explorará opciones económicamente factibles para la eliminación de los desechos de manera inocua para el medio ambiente, teniendo en cuenta las limitaciones aplicables a los movimientos transfronterizos de éstos². Cuando la eliminación de los desechos sea realizada por terceros, el cliente empleará como contratistas empresas que sean legítimas y de prestigio y que cuenten con licencias extendidas por los organismos reguladores pertinentes”.

Dado los riesgos para el ambiente y los siempre crecientes costos y obligaciones relacionados con el manejo y eliminación de materiales de desecho, la Norma de Desempeño 3 exige que los clientes investiguen las opciones para evitar generar desechos, recuperar desechos y eliminar desechos durante la fase operativa del proyecto. El nivel de esfuerzo al abordar este requisito depende de los riesgos asociados a los materiales tóxicos que un proyecto genere. Los clientes deben indagar de manera razonable sobre la ubicación para la eliminación final de sus desechos, aun en los casos en que la eliminación la realice un tercero, y especialmente si los desechos se consideran peligrosos para la salud de los seres humanos y el ambiente. Si no hay a disposición un método adecuado a través de medios comerciales o de otro tipo, el cliente deberá desarrollar sus propias instalaciones para la recuperación o eliminación de desechos por medio de relaciones comerciales locales u otra entidad para identificar las alternativas y métodos disponibles.

Cuando la alternativa seleccionada para el tratamiento, almacenamiento y eliminación de desechos tenga la posibilidad de generar emisiones contaminantes peligrosas, el cliente debe aplicar técnicas de control adecuadas para evitar, reducir al mínimo o reducir esas emisiones en conformidad con los requisitos indicados en los párrafos 4, 10 y 11 de la Norma de Desempeño 3. Mayor información sobre manejo y eliminación adecuados de desechos se incluye en las Guías ASS, conforme al párrafo 8 de la Norma de Desempeño 3 y su Nota de Orientación adjunta, así como también numerosas publicaciones que apoyan la Convención de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y la Convención de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes”

3.0 ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los roles y responsabilidades relacionados con este Plan son:

LA COMPAÑÍA es responsable en última instancia por el manejo de residuos del Proyecto integral y durante la construcción de la Planta.

El CONTRATISTA es responsable del cumplimiento de la política y requerimientos legales descritos en la Sección 2.0 de este Plan, implementando las acciones específicas que se describen en la Sección 4.0 de este Plan, así como todas sus obligaciones contractuales. Esto incluye proporcionar una descripción a la COMPAÑÍA de los roles y responsabilidades de todo el personal clave del proyecto, incluyendo el personal de la plana mayor que representa a cualquier organización de los subcontratistas.

Es responsabilidad del CONTRATISTA manejar y disponer de manera adecuada los residuos generados por el Proyecto bajo la supervisión de la COMPAÑÍA y de conformidad con los procedimientos establecidos en este CMP. Asimismo, es responsabilidad del CONTRATISTA:

- Garantizar que se cumplan todos los procedimientos establecidos.

¹ Conforme se definen en la legislación local o en los convenios internacionales.

² Congruentes con los objetivos de la Convención de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos.

- Confirmar que el retiro de residuos de las instalaciones de almacenamiento temporales sea realizado por una empresa prestadora de servicios para residuos adecuada.
- Registrar y documentar el tipo y la cantidad de residuos generados.
- Garantizar que hayan medios adecuados para la disposición de residuos.
- Garantizar que el suministro de contenedores adecuados sea suficiente y compatible con los tipos de residuos producidos y almacenados.

4.0 GESTIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 INTRODUCCIÓN

La presente sección delinea las acciones que se requieren del CONTRATISTA para cumplir con los compromisos relacionados con la fase de construcción de la Planta del Proyecto. Estos compromisos están identificados en los objetivos corporativos de la COMPAÑÍA. Los requerimientos legales Peruanos, las normas y lineamientos internacionales aplicables y los Documentos Fuente del ESMP para la Planta.

El Registro de Compromisos enumera cada compromiso reproducido exactamente de los Documentos Fuente (los Documentos Fuente están enumerados en el documento marco del ESMP). Adicionalmente, se ha asumido el compromiso específico de que el manejo de residuos cumplirá con la legislación peruana vigente (ver secciones 2.2 y 2.4) así como también minimizará al uso de productos químicos y reutilizará y reciclará los residuos en la medida de lo posible.

4.2 TERCEROS QUE ACTÚEN COMO CONTRATISTAS DE RESIDUOS

El CONTRATISTA propondrá a la COMPAÑÍA un Contratista de Manejo de Residuos (CMR) para la ejecución de todas las operaciones de manipuleo, almacenamiento, transporte y eliminación de residuos. El CMR deberá estar registrado con DIGESA como una empresa de manejo de residuos autorizada y deberá demostrar que tiene un historial de cumplimiento con las normas de Instituciones Financieras Internacionales (por ejemplo, el Banco Mundial).

La COMPAÑÍA se reserva el derecho a auditar las instalaciones y registros de cualquier empresa de manejo de residuos seleccionada con el fin de evaluar si puede cumplir con las normas y requerimientos que se esperan del plan. Una vez que la COMPAÑÍA ha evaluado y aprobado al CMR propuesto, el CONTRATISTA deberá contratar sus servicios exigiendo que todos los requisitos de seguridad y otros requerimientos contractuales acordados entre la COMPAÑÍA y el CONTRATISTA también serán de aplicación a la empresa de manejo de residuos.

4.3 ALCANCE DEL TRABAJO DEL CONTRATISTA DE MANEJO DE RESIDUOS

Las siguientes secciones describen algunas de las actividades principales, como parte de su Alcance de Trabajo, a ser realizadas por la empresa adjudicataria del CMR para el Proyecto. Estas actividades serán realizadas en coordinación con el CONTRATISTA de la Planta:

1. Evaluación de los residuos que serán generados por las actividades de construcción de la Planta, campamentos, patios de almacenamiento, y otras instalaciones del Proyecto (esto es, un Estudio de Identificación de Residuos)
2. Desarrollo de Procedimientos de Manejo de Residuos
3. Identificación o desarrollo de instalaciones, según sea necesario para:
 - a. Acopiar;
 - b. Recolectar;
 - c. Segregar;
 - d. Acumular y Transferir;
 - e. Reciclar, Incinerar o depositar en Relleno Sanitario

4. Recolección, segregación, almacenamiento y transporte de todos los residuos generados por el Proyecto.

4.4 ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS

Una vez adjudicado el contrato y antes del inicio de la construcción, el CONTRATISTA, junto con el CMR deberá llevar a cabo un estudio de caracterización de residuos. El estudio será realizado como parte del Procedimiento de Implementación del Plan de Manejo de Residuos del CONTRATISTA que se requiere llevar a cabo en base a la filosofía de seguimiento denominada “de la cuna a la tumba”, lo cual significa que se efectuará el seguimiento de cualquier residuo generado por el Proyecto desde su origen hasta su destino final.

Uno de principales objetivos del estudio será:

- Identificar todos los flujos potenciales de residuos que probablemente serán generados por el CONTRATISTA y los subcontratistas durante la construcción.
- Caracterizar el destino preferido de los flujos de residuos según una estructura jerárquica (Figura 1). Cada uno de los flujos de residuos generado podría tener diversos destinos opcionales y, por ende, se puede permitir cierto grado de flexibilidad en el método seleccionado para la segregación final de residuos. Ningún destino para los residuos, ya sea temporal o definitivo, podrá ser utilizado sin la aprobación previa de la COMPAÑÍA.

La estrategia de disposición del CONTRATISTA será desarrollada con sobre el enfoque de jerarquía en el manejo de residuos, en virtud del cual la generación de residuos es la opción más preferida, seguida por la reducción de volúmenes, reutilización, reciclaje, recuperación y finalmente la disposición en rellenos sanitarios como la última opción deseable. Adicionalmente, el estudio deberá incluir el desarrollo de una evaluación detallada de los siguientes elementos:

- Estrategias de prevención de generación de residuos trabajando estrechamente con el departamento de Compras del CONTRATISTA.
- Contactos con contratistas de terceros, si los hubiere, que están dispuestos y capaces de reciclar residuos de conformidad con las normas requeridas;
- Cronograma para estudio de datos de identificación de residuos a ser actualizado periódicamente, incluyendo cualesquier nuevos flujos de residuos o destinos de los residuos.

El CONTRATISTA deberá producir una guía simple para ser utilizada por el personal de manejo de residuos. Esta guía tendrá la forma de una tabla, hoja de flujo u otra para permitir al personal de manejo de residuos asegurarse de que los residuos correctos estén siendo trasladados y depositados en los lugares correspondientes a cada uno. El CONTRATISTA deberá mantener actualizada la información del estudio de identificación, incluyendo nuevos flujos de residuos o lugares de disposición.

4.4.1 Instalaciones Aprobadas para la Recepción de Residuos

Además de estar registradas con DIGESA, cualesquier instalaciones propuestas para recibir los residuos deberán ser aprobadas por la COMPAÑÍA. A la fecha, la COMPAÑÍA ha autorizado sólo las siguientes instalaciones de recepción o compañía en base al tipo de residuos a ser transferidos.

INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS APROBADAS POR LA COMPAÑÍA	
Tipo de residuos	Lugar de Recepción Aprobado por PLNG
Residuos no peligrosos	Relima (Vega Upaca)
Residuos peligrosos	Befesa
Reciclaje de vidrio	Remar
Reciclaje de papel	Ciudad de papel
Reciclaje de aceites	Amco

En el caso que el CONTRATISTA identifique nuevas instalaciones u otro Contratista de Manejo de Residuos para que reciba los residuos generados por el Proyecto, se deberá realizar primero una auditoria de las instalaciones y enviar el informe a la COMPAÑÍA para su revisión y aprobación por lo menos 30 días antes de su uso propuesto. La COMPAÑÍA se reserva el derecho a realizar su propia auditoría independiente de las instalaciones o compañía de recepción propuestas. Sólo cuando la COMPAÑÍA haya aprobado oficialmente el lugar para los residuos, éste podrá agregarse al cuadro precedente.

4.5 PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS

El CONTRATISTA deberá desarrollar un ESIP predominante para Manejo de Residuos que cubra todos los temas relacionados con el manejo de residuos o desarrollar una serie de procedimientos individuales. Estos procedimientos podrán ser específicos para aspectos individuales tales como Manejo de Residuos Peligrosos, Manejo de Residuos Líquidos, Manejo de Residuos Médicos y Documentación de Residuos. Los procedimientos individuales estarán documentados dentro del ESIP para el Manejo de Residuos; el ESIP actuará como un documento maestro al cual se adjuntará cada uno de los procedimientos individuales.

4.6 IDENTIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS

Siempre que sea posible, todos los residuos serán identificados en la fuente. Esto se logrará mediante el uso de contenedores separados por lo menos para los residuos que se presentan en la Tabla 4.1.

TABLA 4.1: ETIQUETA Y COLOR DE LOS CONTENEDORES

Etiqueta de Residuos	Color (reciclable)	Color
Suelo contaminado con hidrocarburos	NEGRO	
Trapos contaminados con hidrocarburos, contenedores/pintura y solventes	NEGRO	
Llantas de caucho	AZUL	
Filtros usados	ROJO	
Aceites usados	TRANSPARENTE	
Orgánicos	VERDE	
Vidrio	TRANSPARENTE	
Papel y Cartón	AMARILLO	
Plástico	AZUL	
Kit de emergencia	BLANCO	
Residuos metálicos y de soldadura	GRIS	
Madera	VERDE	
Baterías	ROJO	
Toner	ROJO	
Residuos Médicos (Biopeligrosos)	ROJO	

Para garantizar buenas practicas de segregación de residuos, el CONTRATISTA deberá etiquetar todos los contenedores o tachos de residuos y colocarlos en lugares adecuados dentro del campamento, patios de almacenamiento, instalaciones de mantenimiento, etc. La COMPAÑÍA se reserva el derecho a identificar cualquier contenedor y ubicación adicional para la recolección de residuos en el caso que considere que se ha identificado un problema de segregación, reciclaje o incumplimiento.

El CONTRATISTA deberá recoger todos los residuos de las obras y garantizar que haya contenedores adecuados en los principales lugares de trabajo para la segregación de primer nivel a ser realizada por el trabajador que haya generado o recogido inicialmente los residuos de la obra.

Cuando cualquier empleado no pueda determinar por su propia cuenta si un material es peligroso o no peligroso, los residuos serán tratados como si fuesen peligrosos, no se acercará a éstos y deberá llamar a un supervisor calificado del CONTRATISTA para que determine el manipuleo adecuado y transporte de este material de desecho.

Los residuos industriales (no biodegradables) y los residuos especiales (residuos de lubricantes e hidrocarburos) serán almacenados en cilindros con tapa, los cuales serán transportados por una empresa de manejo de residuos sólidos registrada con DIGESA para que sean dispuestos en un relleno sanitario autorizado y otro medio que cumpla con el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos (D.S. 057-2004-PCM).

4.6.1 Lugares de Almacenamiento Temporal

Los lugares en donde se recogerán los residuos en los campamentos pueden ser oficinas, almacenes, patios de equipos, cocina, etc. El CONTRATISTA deberá trabajar con los Supervisores Ambientales de la COMPAÑÍA en los diversos lugares e instalaciones de la Planta para determinar los tipos de residuos que están siendo generados así como el número adecuado y tipo de contenedores que deberán ser distribuidos. Los contenedores típicos serán cilindros y otros recipientes con paredes rígidas etiquetados y pintados según el tipo específico de residuos, ver tabla 4.4.1. En los lugares en donde exista el potencial de derrames o fugas (esto es, almacenes de combustible o aceite de desecho) deberán estar por lo menos forrados con geomembrana y rodeados por una berma. Esta zona de almacenamiento deberá tener una capacidad para contener por lo menos ciento diez (110) por ciento del volumen del contenedor más grande.

Los lugares de recolección de residuos dentro de la Planta serán determinados por el CONTRATISTA y se enviarán los contenedores adecuados para almacenar los residuos.

4.6.2 Zona de Acopio de Residuos

EL CONTRATISTA deberá establecer una zona de acopio de residuos fácil de identificar dentro de cada campamento o en cualquier otro lugar de apoyo del Proyecto aprobado por la COMPAÑÍA. Las dimensiones de la Zona de Acopio de Residuos (ZAR) serán determinadas en función del número del personal del Proyecto, incluyendo la COMPAÑÍA, el CONTRATISTA y los subcontratistas destacados en la Planta. Las dimensiones de la ZAR deberán incluir un factor de por lo menos 1.5 por encima de la capacidad máxima para atender circunstancias imprevistas (por ejemplo, mal tiempo) y huéspedes adicionales (por ejemplo, auditores). El CONTRATISTA deberá presentar los planos del campamento a la COMPAÑÍA para su revisión y aprobación.

Los planos deberán incluir las ubicaciones de las zonas de acopio de residuos y de la planta de tratamiento de aguas servidas, asegurándose que el alojamiento se encuentre ubicado lejos de los lugares para residuos de conformidad con la disposición del campamento aprobada por la COMPAÑÍA. Las zonas de trabajo así como todas las instalaciones de emergencia y rutas de escape deberán mantenerse libres de residuos. Se establecerán zonas de seguridad que estarán

equipadas con extintores de incendio y equipos de recuperación de derrames. Todos los residuos serán transportados a las zonas de acopio de residuos desde todos los lugares de trabajo en los alrededores antes de su distribución a los lugares de disposición final o reciclaje por parte de terceros aprobados. Estas instalaciones servirán como una estación de acopio y transferencia tanto para residuos peligrosos como no peligrosos. Las instalaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Las zonas de acopio de residuos deberán ser construidas por lo menos en un área revestida con arcilla y forradas con HDPE 60 (también se podrán utilizar lozas de concreto si el CONTRATISTA lo propone).
- Ningún cilindro o recipiente será colocado directamente sobre el suelo.
- Las instalaciones deberán ser diseñadas para prevenir la contaminación del suelo adyacente.
- Los residuos líquidos deberán ser almacenados en un contenedor que pueda contener 110 por ciento del volumen del contenedor más grande.
- Las zonas de acopio deberán estar cubiertas para evitar el deterioro de los materiales.
- Se mantendrá el acceso de vehículos.
- Las zonas serán ventiladas.
- Se reservarán zonas especiales para residuos peligrosos y no peligrosos.
- Se deberán segregar los materiales reciclables y reutilizables de aquellos destinados a disposición.
- Se deberán instalar avisos informando a los empleados acerca de los peligros y el EPP requerido dentro de la ZAR.

4.6.3 Manipuleo de Residuos

Los residuos de todos los lugares de almacenamiento temporal serán recolectados diariamente y transportados a la zona de acopio de residuos más cercana aprobada por la COMPAÑÍA. Los residuos recolectados deben incluir cualesquier residuos especiales o peligrosos generados como parte de la construcción o mantenimiento de cualquier camino de acceso o de servicio del Proyecto. Está prohibido dejar los residuos durante toda la noche o abandonarlos fuera de los lugares de acopio de residuos designados o de la zona de acopio de residuos.

Sólo se utilizarán vehículos aprobados por la COMPAÑÍA para transportar los residuos de las zonas de trabajo hacia las instalaciones de almacenamiento y transferencia de residuos. Los vehículos estarán equipados para prevenir fugas o derrames y estarán cubiertos para impedir que los residuos se vuelen o pierdan durante el transporte. Se utilizarán contenedores rígidos tales como tachos rodantes o cilindros y estará prohibido en todo momento almacenar residuos directamente sobre la superficie del suelo.

La segregación en las instalaciones podría incluir los siguientes residuos, dependiendo de los tipos de programas de disposición que se establezcan:

- Filtros de aire
- Latas de aerosoles
- Solventes
- Aceite usado
- Trapos impregnados con aceite
- Paletas/Cajas de Madera u otros productos de Madera reutilizables
- Material desechado segregado por tipo (por ejemplo, alambre de cobre, acero, aluminio)
- Pintura sobrante
- Baterías
- Lámparas fluorescentes

- Basura municipal reciclable (por ejemplo, envases de plástico, vidrio, latas de aluminio, papel)

Se mantendrán registros diarios del volumen de materiales de desecho en la Planta. Esta información será actualizada diariamente y almacenada en la Base de Datos de Manejo de Residuos del CONTRATISTA. La información recopilada será resumida en reportes semanales y mensuales que serán presentados a la COMPAÑÍA. Los trabajadores estarán adecuadamente capacitados en el manipuleo de materiales de desecho y equipados con Equipo de Protección Personal (EPP) adecuado.

Cada Supervisor del CONTRATISTA y subcontratistas, con la ayuda de su equipo de trabajo, será responsable por todas las actividades de manejo de residuos en su correspondiente frente o frentes de trabajo, incluyendo el acopio y traslado de los residuos al lugar designado de acopio/almacenamiento. El CONTRATISTA deberá tomar medidas especiales para el acopio de residuos del almuerzo y botellas de agua de plástico, etc. inmediatamente después de que termine la hora del refrigerio.

El equipo de trabajo de cada CONTRATISTA será responsable de limpiar su zona de trabajo a diario a satisfacción de la COMPAÑÍA. Cualquier empleado que sea sorprendido botando basura en cualquier zona del Proyecto estará sujeto a medidas disciplinarias a solicitud de la COMPAÑÍA o será retirado del Proyecto.

4.6.4 Transporte de Residuos

El CMR será responsable por el transporte de todos los residuos desde los campamentos del Proyecto hasta el lugar de su disposición final. Todo el transporte de los residuos desde la ZAR estará acompañado de un albarán de transporte de residuos. El CONTRATISTA deberá transportar los residuos desde las obras hasta los campamentos, haciendo entrega de los residuos al subcontratista para su manejo o, de si se prefiere, el subcontratista podrá realizar esta tarea para el CONTRATISTA. El CONTRATISTA y el subcontratista de manejo de residuos deberán adherirse a todos los requerimientos de este CMP.

Los vehículos utilizados por el subcontratista de manejo de residuos estarán sujetos a inspección por el supervisor o supervisores de ESHS de la COMPAÑÍA y/o el CONTRATISTA para garantizar que son adecuados para el tipo de residuos transportados y que la capacidad de carga de diseño no es excedida. Los vehículos serán cerrados o totalmente cubiertos, con el fin de evitar la pérdida de residuos. Se verificará el mantenimiento adecuado de estos vehículos.

4.6.5 Determinación de los Destinos Finales de los Residuos

Los residuos municipales (domésticos) peligrosos y los residuos reciclables serán transportados fuera de la Planta. Los materiales reutilizables permanecerán en la Zona de Acopio de Residuos hasta que sea el momento de reutilizarlos. Cuando se necesite, los materiales reutilizables serán transferidos y distribuidos para ser utilizados en los lugares apropiados. Los siguientes destinos han sido reconocidos como disponibles para que el CONTRATISTA transfiera los residuos fuera de la Planta :

- Contratistas de reciclaje aprobados por la COMPAÑÍA.
- Rellenos sanitarios municipales autorizados y aprobados por la COMPAÑÍA
- Instalaciones autorizadas de disposición de residuos peligrosos aprobadas por la COMPAÑÍA (Nota: los residuos peligrosos serán transportados a un relleno sanitario autorizado por DIGESA y aprobado por la COMPAÑÍA).

Los materiales que se mantengan en la Planta serán reutilizados en operaciones in situ. Ningún material que pueda ser reutilizado podrá salir de la Planta. Los residuos médicos podrán ser

incinerados en un incinerador médico aprobado o dispuestos fuera de la Planta en un relleno sanitario aprobado.

Ningún relleno sanitario para residuos peligrosos o no peligrosos será utilizado para efectos de disposición a menos que haya sido previamente aprobado por la COMPAÑÍA. En el caso que el CONTRATISTA tenga la intención de utilizar un relleno sanitario distinto a los que ya han sido auditados y aprobados por la COMPAÑÍA, el CONTRATISTA realizará una auditoría ambiental de estas instalaciones para garantizar que cumplen con la legislación peruana (esto es, la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento) y los lineamientos del Grupo del Banco Mundial. Los resultados serán presentados a la COMPAÑÍA para su revisión y aprobación por lo menos 30 días antes de que se utilice el relleno sanitario.

El CMR deberá transferir fuera de la Planta todos los materiales que no sean reciclados. Todos los materiales trasladados fuera de la Planta requieren un manifiesto de residuos. Copias del manifiesto de residuos se mantendrán en la Planta y también se ingresará la información en una base de datos de manejo de residuos. El manifiesto deberá indicar la cantidad de residuos, el transportista y el destino final de los residuos (relleno sanitario municipal, recicladores, bioremediación, incineración, etc.). Los reportes mensuales deberán ser preparados documentando y resumiendo los tipos de residuos y cantidades manipuladas.

Los manifiestos de residuos serán preparados según los requerimientos de la ley peruana, para cada cargamento de residuos a las instalaciones de disposición certificadas. El manifiesto también deberá cumplir con los requerimientos de DIGESA y deberá estar firmado cuando los residuos salgan de la Planta y a su arribo al sitio de disposición final. Las rutas aprobadas para el transporte de dichos residuos deberán ser utilizadas para el transportista de residuos. El CONTRATISTA deberá presentar todos los originales de los manifiestos a la COMPAÑÍA dentro de los siete (7) días siguientes al final de cada mes para ser luego remitidos por la COMPAÑÍA al Gobierno peruano.

Los vehículos utilizados por el subcontratista de manejo de residuos estarán sujetos a inspección por el supervisor o coordinador ambiental de la COMPAÑÍA y/o por el CONTRATISTA con el fin de garantizar que sean adecuados para el tipo de residuos transportados y que no excedan la capacidad de carga. Los vehículos deberán ser cerrados o totalmente cubiertos, con el fin de evitar la pérdida de residuos. Se verificará el mantenimiento adecuado de estos vehículos.

El transporte de residuos a la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos EPS-RS (Compañía registrada en DIGESA) se efectuará con frecuencia para evitar el incremento de olores, roedores e insectos. Un objetivo primario será minimizar el volumen de residuos peligrosos en la Planta con traslados programados cuando el volumen llegue a los 1000 Kg. En ningún momento se almacenarán más de 6000 Kg. de residuos en la Planta.

Como parte del Programa de Relaciones Comunitarias del Proyecto, las organizaciones que realicen algún tipo de actividad de manejo de residuos integrada en la región, tales como fabricación de compost, reciclaje o reutilización, serán identificadas y se les proporcionará los residuos reciclables. Las organizaciones que presten los servicios mencionados serán registradas por DIGESA o, caso contrario, aprobadas por la COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA deberá aprobar a todas las entidades que reciban los materiales reciclados.

Ningún material sólido, semisólido o líquido será vertido en ríos, arroyos u otros cursos de agua superficiales, sin tratamiento previo suficiente para cumplir con los estándares que rigen al Proyecto. Está terminantemente prohibido el uso de rellenos sanitarios no autorizados o no aprobados para la disposición de residuos.

El suelo contaminado a raíz de derrames de hidrocarburos podrá ser tratado en zonas designadas como *landfarming* o bioremediación, o dispuestos en instalaciones aprobadas (BEFESA). Cualquier

zona propuesta para ser utilizada como *landfarming* o bioremediación deberá ser primero aprobada por la COMPAÑÍA y se deberán obtener los permisos requeridos por ley para su operación.

El suelo tratado que cumpla con los límites señalados en el EIAS de la Planta podrá ser integrado en las obras de restauración final, sujeto a la inspección y aprobación de la COMPAÑÍA.

El CONTRATISTA deberá proporcionar baños químicos portátiles en la Planta y darles mantenimiento adecuado. Se contratará a un subcontratista especializado para el mantenimiento de estos baños o se capacitará a los trabajadores en administrar a los residuos los productos químicos necesarios para destruir la materia orgánica, minimizar los olores y eliminar los microorganismos patógenos. Si los baños son manejados por el personal de la Planta, el contenido del tanque receptor (lodos) deberá ser mantenido en un contenedor adecuado para su recolección y disposición por un subcontratista de disposición autorizado.

Por lo menos un baño químico portátil será instalado por cada 15 trabajadores, con un mantenimiento bisemanal como mínimo. El registro de mantenimiento (esto es, bomba y limpieza) será colocado en la pared de cada baño portátil. La COMPAÑÍA designará, a su sola discreción, aquellos lugares en donde se requieran baños químicos portátiles adicionales.

4.6.6 Necesidad de Incineración de Residuos

Actualmente no se tiene previsto utilizar un incinerador durante la construcción de la Planta. En el caso que el CONTRATISTA identifique la necesidad de utilizar un incinerador, la unidad deberá ser diseñada, construida y operada para que cumpla con los lineamientos aplicables de las IFIs (esto es, el IFC, BID, etc.) sobre emisiones de chimeneas. Por lo menos 60 días antes de la fecha prevista de compra de dicha unidad de incineración, el CONTRATISTA deberá presentar su diseño y especificaciones a la COMPAÑÍA para su revisión y aprobación.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho a vetar cualquier unidad de incineración propuesta. En todo caso, si el Estudio de Identificación de Residuos concluye que el uso de un incinerador es necesario, el CONTRATISTA deberá incluir su uso como parte del documento del ESIP para el Manejo de Residuos, y describir cómo se manejarán los residuos residuales y del sistema de lavado y filtrado de gases.

4.6.7 Manejo de Residuos Médicos

Los residuos generados por la clínica de la Planta incluirán residuos puntiagudos (por ejemplo, jeringas, agujas) y médicos o biopeligrosos. Estos residuos serán manejados y dispuestos separadamente de todos los demás residuos de la Planta y serán manejados a través de las instalaciones para el manejo de residuos de la Planta. El personal médico deberá segregar este material en contenedores aprobados y entregar los residuos a las instalaciones de manejo de residuos. Las instalaciones de manejo de residuos facilitarán el transporte a instalaciones aprobadas para la disposición de residuos médicos o a otro lugar en donde estos artículos puedan ser incinerados con seguridad o dispuestos de alguna otra forma.

4.6.8 Manejo de Residuos Líquidos

El CONTRATISTA deberá establecer un procedimiento para el manejo de residuos líquidos. El ESIP de Manejo de Residuos del CONTRATISTA deberá cubrir los aspectos que se indican en las siguientes secciones.

4.6.8.1 Tratamiento de Aguas Servidas

El CONTRATISTA utilizará una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) que cumpla con las normas de descarga del Proyecto. El CONTRATISTA también utilizará plantas de lodos activados con aireación extendida en los campamentos principales. Por lo menos 60 días antes de la fecha prevista de compra, el CONTRATISTA deberá presentar a la COMPAÑÍA, para su revisión y aprobación, los diseños y especificaciones de PTAS incluyendo las ubicaciones de vertimiento propuestas. LA COMPAÑÍA tendrá la oportunidad de vetar la unidad propuesta de considerarla inadecuada.

Luego de ser tratados en la PTAS, los efluentes de las aguas servidas deberán cumplir con las Normas Finales para aguas y con los límites indicados en la autorización de DIGESA. Se mantendrán registros del sistema de PTAS. El CONTRATISTA deberá asegurarse que cada planta de tratamiento de aguas servidas tenga un permiso tanto de operación como de descarga, emitidos por DIGESA.

El CONTRATISTA deberá manejar los lodos de la PTAS de conformidad con las recomendaciones del fabricante de los equipos. Lo siguiente se implementará para las tareas de limpieza y remoción de lodos:

- El lodo se retira utilizando un camión de extracción al vacío. Otras opciones podrán ser aceptables asumiendo que minimizan la exposición directa de los trabajadores a los residuos humanos que podrían causar un peligro para la salud; y
- Una pequeña cantidad de residuos de lodos podría quedar en el tanque para efectos de inoculación cuando la planta de tratamiento esté en operación.
- Todo el lodo será retirado de las instalaciones de tratamiento de lodos cuando culmine la construcción.

4.6.8.2 Residuos Líquidos Peligrosos

El CONTRATISTA deberá diseñar zonas de almacenamiento de residuos líquidos peligrosos y presentar un diseño propuesto a COMPAÑÍA para su revisión y aprobación. Para residuos líquidos peligrosos, los siguientes lineamientos se aplicarán al diseño y construcción de las zonas de almacenamiento:

- Los aceites lubricantes, fluidos hidráulicos y solventes usados se colocarán en tanques, latas, barriles de metal u otros contenedores aprobados, los cuales serán colocados dentro de un sistema de contención secundario impermeable construido o instalado en la zona de almacenamiento de materiales peligrosos. Estos contenedores serán almacenados en una zona cubierta con controles apropiados contra la escorrentía hasta ser transportados a un lugar de reciclaje o zona de disposición final.
- Estará prohibido el cambio de aceite o lubricantes dentro de las zonas de trabajo y sólo estará permitido en las áreas designadas. El almacenamiento de combustible estará permitido sólo en lugares previamente aprobados por la COMPAÑÍA.
- Los residuos generados por actividades radiográficas deberán ser específicamente manejados por el contratista radiográfico quien será responsable por la disposición final de los residuos, cumpliendo con los compromisos y requerimientos del Proyecto.
- Los residuos de pintura, emulsiones asfálticas, etc. resultantes de los productos utilizados en las zonas de trabajo serán colocados en contenedores cerrados y transportados a la zona de almacenamiento de residuos. Una vez que una cantidad suficiente haya sido acumulada, los residuos serán transportados a un relleno sanitario aprobado para residuos especiales.

Los residuos líquidos que se describen líneas arriba no podrán ser almacenados en contenedores abiertos o en zonas que no tengan una contención secundaria. Cualquier compañía de reciclaje que reciba cualquiera de los residuos líquidos mencionados deberá tener todos los permisos del gobierno requeridos y cumplir con la Ley General de Residuos Sólidos en lo que se refiere a transporte, manipuleo y disposición.

4.6.9 Documentación de Residuos

El CONTRATISTA deberá asegurarse que todos los residuos sólidos y líquidos que pasen por las estaciones de transferencia sean tratados o dispuestos por una EP-CRS o EP-RS autorizadas por la COMPAÑÍA y certificadas por el Ministerio de Salud. Ningún desecho deberá ser colocado en un vehículo que no haya sido certificado para efectos del transporte de residuos sólidos y/o peligrosos. El CONTRATISTA deberá solicitar la siguiente documentación de cada lugar que reciba residuos generados y transportados por el Proyecto:

- Una copia certificada de cada permiso u otra autorización relacionada con la operación de la planta de tratamiento o disposición a la cual se llevarán los residuos sólidos emitida por cada entidad del gobierno que tenga jurisdicción sobre la planta en mención;
- Cartas originales de cada jurisdicción por las cuales pasarán los residuos sólidos; y de cada jurisdicción en la cual se tratarán o dispondrán los residuos sólidos, indicando que la entidad del gobierno no tiene ninguna objeción al transporte de los residuos a través de la misma o a su tratamiento o disposición dentro de su jurisdicción.

Las empresas responsables por la disposición final deberán presentar certificados de disposición final emitidos por un relleno sanitario autorizado al Representante de la COMPAÑÍA.

Todos los residuos que ingresen a las zonas de almacenamiento temporal estarán acompañados de notas de entrega. Copias de los manifiestos se mantendrán in situ con la información ingresada en una base de datos electrónica sobre manejo de residuos. El manifiesto deberá estar firmado al momento en que los residuos ingresen a la estación de transferencia y al momento de su arribo al sitio de disposición. Todos los originales de los manifiestos deberán ser presentados a la COMPAÑÍA dentro de los 7 días del mes en que fueron reportados a la COMPAÑÍA para ser presentados al Gobierno peruano.

4.6.10 Capacitación

Todos los trabajadores y el personal de supervisión involucrados en las operaciones de manipuleo y manejo estarán capacitados para identificar y manipular los residuos sólidos y líquidos. La capacitación inicial deberá incluir por lo menos los siguientes temas:

- Repaso de los reglamentos
 - Fabricación y Uso de Productos Químicos
 - Leyes de Transporte
 - Protección Ambiental
 - Actividades de limpieza
- Identificación, Evaluación y Control de Peligros
- Equipo de Protección Personal
- Protección Respiratoria
- Comunicación de Peligros
- Instrumentos de Monitoreo
- Descontaminación

Todos los empleados deberán recibir capacitación general en todos los aspectos del ESIP del CONTRATISTA, con énfasis en la segregación y manipuleo de residuos. Como rutina, las charlas

serán impartidas in situ cubriendo todas las zonas de segregación y manejo de residuos. La frecuencia dependerá del número de temas que surjan con respecto al manejo de residuos, especialmente la segregación de los mismos.

La documentación de la capacitación del personal deberá incluir la fecha de la capacitación, el nombre del empleado, el nombre de capacitador, y una breve descripción del contenido de la capacitación. El CONTRATISTA deberá tener acceso a los registros y presentarlos cuando lo solicite la Compañía. Adicionalmente, se incluirán los registros de capacitación en reporte ambiental mensual.

5.0 VERIFICACIÓN Y MONITOREO

El objetivo principal de la verificación y monitoreo es garantizar que el CONTRATISTA y los subcontratistas están cumpliendo con los requerimientos y compromisos contenidos en el CMP. Todo el monitoreo requerido será establecido en el ESIP del CONTRATISTA con detalles de recursos, métodos de monitoreo y de aseguramiento incluidos en el ESMS del CONTRATISTA.

El Sistema de Gestión de ESHS de la COMPAÑÍA incluye un componente de verificación y aseguramiento conjuntamente con auditorías internas y externas programadas de manera regular. Estas actividades de la COMPAÑÍA serán realizadas independientemente de las inspecciones que deben ser realizadas continuamente por el CONTRATISTA.

El ESHS de Manejo de Residuos a ser desarrollado por el CONTRATISTA deberá incluir la preparación y entrega de un Reporte Mensual de Monitoreo. El CONTRATISTA deberá entregar el reporte a la COMPAÑÍA para su revisión y aprobación dentro de los 10 días del final de cada mes.

El CONTRATISTA deberá realizar inspecciones de la Planta que consistirán de visitas a los emplazamientos de trabajo y zonas circundantes para evaluar visualmente y registrar las condiciones e información relativa a las prácticas de manejo de residuos por parte del personal. El CONTRATISTA deberá realizar inspecciones y evaluaciones mensuales de todas las Zonas de Acopio de Residuos.

También se harán inspecciones de rutina en la Planta dentro y alrededor de las instalaciones para residuos que deberán establecerse como parte del programa de construcción. Se llevarán a cabo inspecciones conjuntas por la COMPAÑÍA / EL CONTRATISTA a solicitud del Supervisor Ambiental de la COMPAÑÍA. El CONTRATISTA deberá establecer un programa de auditoría como parte del plan de aseguramiento, auditando el desempeño del subcontratista de manejo de residuos y el suyo propio con respecto al manejo de residuos en la Planta.